

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Tona, tres de diciembre de dos mil veinte*

Conforme a lo pedido en memorial anterior por el apoderado de la parte demandante, de consuno con los demandados; según el cual manifiestan conocer de manera integral la partición realizada, la que está acorde con sus expectativas, por lo que piden no correr traslado renunciando a dicho término.

En razón de lo anteriormente dicho se debe dar cumplimiento al artículo 410 numeral 1° del Código General del Proceso que informa que ejecutoriado el auto que decreta la división, el juez dictara sentencia en el que determinara como será distribuida la cosa, teniendo en cuenta los dictámenes aportados por las partes; por lo tanto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO.= APRUEBASE en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición material del bien objeto de este proceso divisorio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 300-17197 denominado LA PALMA, adelantado por NEHYLA STEFANI ARREDONDO MORENO, JESSICA YURLEY DUARTE VALENZUELA y JOZWELL DAVID DIAZ ARDILA contra EDGAR FLOREZ SILVA, HUMBERTO FLOREZ SILVA, NAYDU FLOREZ SILVA y NIEVES SILVA COBOS, según el reparto, proporción y adjudicación hecha en el trabajo de partición.

SEGUNDO.= ORDENAR la inscripción del trabajo de partición aprobado en el numeral inmediatamente anterior en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bucaramanga; cumplido lo anterior protocolícese el expediente en la Notaría Quinta del Círculo de Bucaramanga conforme lo manda el numeral 7 inciso 2° del artículo 509 del Código General del Proceso. Se le solicita al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bucaramanga se sirva otorgar folios de matrícula independiente para la hijuela Primera lote 1 y para la hijuela Segunda lote 2.

TERCERO.= CANCELAR la medida cautelar de inscripción de la demanda decretada respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula número 300-17197. Líbrese por secretaría el respectivo oficio.

.CUARTO.= EXPIDASE copia del trabajo de partición y de esta sentencia para efectos del registro.

COPIESE,NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

PEDRO HELI ALMEYDA RODRIGUEZ

Firmado Por:

**PEDRO ALMEYDA RODRIGUEZ
JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
TONA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**abf643a485e0596e5ace18c9cabcb63731944ca0ac2e6654
de7255e686951c77**

Documento generado en 03/12/2020 11:19:55 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**